



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de Lengua de Señas Mexicana en las plataformas digitales y la televisión educativa**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



DIPUTADA CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de Lengua de Señas Mexicana en las plataformas digitales y la televisión educativa**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BARRERAS QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

AUDITIVA

El derecho a la educación constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de las personas y para la construcción de una sociedad más justa. Sin embargo, su reconocimiento formal no garantiza, por sí mismo, que todas las personas puedan ejercerlo en condiciones de igualdad.

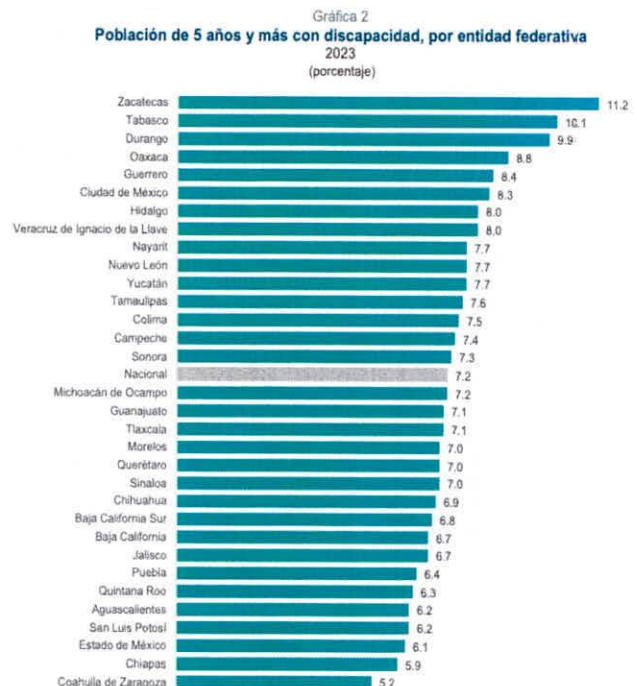
Por ello, para que el derecho a la educación sea efectivo, es necesario que los contenidos, materiales, servicios, espacios y medios de comunicación educativa sean accesibles para quienes enfrentan alguna discapacidad.

En México, la discapacidad debe comprenderse desde una perspectiva de derechos humanos y no únicamente como una condición individual, esta perspectiva obliga al Estado a adoptar acciones por el bienestar colectivo, tanto de las personas con discapacidad como de sus familias.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹ establece que la discapacidad surge de la interacción entre las deficiencias de una persona y las barreras sociales, físicas, culturales y comunicativas que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

Desde la perspectiva anterior, el problema no se encuentra exclusivamente en la discapacidad auditiva, sino también en la falta de mecanismos que permitan a las personas con esta discapacidad acceder a la información, comunicarse y participar en igualdad de condiciones.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2023 había en México 8.8 millones de personas de cinco años y más con discapacidad, equivalentes al 7.2% de ese grupo de población, y dentro de las actividades que pueden presentar dificultad se encuentra oír, aun utilizando un aparato auditivo, así como hablar o comunicarse.²



¹ Consultable en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.

² Información y gráfica consultables en la página de internet siguiente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf esto referente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2024, páginas 1, 3 y 4.

El propio INEGI advierte que una persona puede presentar dificultades en más de una actividad, por lo que las cifras deben analizarse desde una perspectiva integral y no como categorías aisladas.

En este sentido, se advierte que la discapacidad auditiva puede generar barreras específicas en el ámbito educativo, siendo una de las principales la comunicación en todos los aspectos.

Por ejemplo, si las clases, las instrucciones, los materiales audiovisuales o plataformas digitales se presentan exclusivamente mediante el lenguaje oral o escrito, sin interpretación en Lengua de Señas Mexicana, una parte del alumnado queda en desventaja para comprender plenamente los contenidos.

Esta situación puede presentarse desde los primeros años de escolaridad y prolongarse durante la educación básica, media superior y superior; la falta de comunicación accesible dificulta la participación en clase, la interacción con docentes y compañeros, la formulación de preguntas, la realización de actividades y la evaluación del aprendizaje.

También puede generar dependencia de familiares, compañeros o personas intérpretes para acceder a información que debería estar disponible directamente para la persona estudiante.

La Secretaría de Educación Pública ha reconocido que la atención educativa de las personas con discapacidad auditiva requiere adecuaciones que favorezcan el acceso a la comunicación y a la información. En su guía didáctica para la inclusión educativa³ señala que los espacios escolares pueden presentar condiciones que dificultan la comunicación y el aprendizaje, como ruido excesivo, iluminación

³ Consultable en: https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/05/ZRPLIaXjz-3discapacidad_auditiva.pdf.

insuficiente y una organización que no considera las necesidades de los alumnos con discapacidad auditiva.

Las barreras no se limitan al salón de clases, también están presentes en las plataformas digitales, los videos educativos, las transmisiones institucionales, los contenidos de televisión educativa y los materiales distribuidos por medios electrónicos.

En los últimos años, el uso de tecnologías digitales se ha convertido en una herramienta habitual para complementar la enseñanza, distribuir materiales, realizar actividades y mantener la continuidad educativa en situaciones ordinarias o extraordinarias. Sin embargo, cuando estos recursos no se diseñan con criterios de accesibilidad, pueden reproducir las mismas exclusiones que existen en los espacios presenciales.

Un video educativo sin interpretación en Lengua de Señas Mexicana puede ser inaccesible para una persona que la tiene como lengua principal. Del mismo modo, una plataforma que únicamente presenta textos extensos, instrucciones escritas o audios sin alternativas visuales puede dificultar la comprensión y reducir la autonomía del educando.

La accesibilidad no consiste únicamente en colocar subtítulos, porque la lectura del español escrito no sustituye necesariamente la comprensión directa en la lengua de una persona sorda.

La UNICEF ha señalado que, aun cuando los estudiantes con discapacidad se encuentran escolarizados, enfrentan barreras adicionales relacionadas con el acceso limitado a materiales de enseñanza apropiados y accesibles. También ha advertido que algunos estudiantes con discapacidad auditiva tienen mayor familiaridad con la lengua de señas que con la lectura y escritura, por lo que los

materiales digitales deben considerar distintos formatos de comunicación y aprendizaje.

Por ello, UNICEF impulsó la iniciativa de Libros de Texto Digitales Accesibles en donde se cuenta con funciones de accesibilidad para niñas y niños con y sin discapacidad, buscando que todos los estudiantes puedan aprender juntos.⁴

Otra barrera importante es la insuficiente formación del personal educativo, pues no basta con que exista una plataforma digital o un programa de televisión educativa si quienes elaboran, seleccionan o presentan sus contenidos no cuentan con conocimientos sobre accesibilidad, discapacidad auditiva y Lengua de Señas Mexicana.

En este sentido, la ausencia de docentes, intérpretes y personal capacitado puede ocasionar que los contenidos sean formalmente públicos, pero materialmente inaccesibles.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha identificado entre las barreras educativas la falta de docentes capacitados en educación inclusiva, la insuficiencia de materiales accesibles, la ausencia de conocimiento de la lengua de señas y las actitudes sociales negativas hacia la inclusión de estudiantes con discapacidad en escuelas regulares, por ello, la obligación de garantizar una educación inclusiva debe acompañarse de medidas de formación, accesibilidad y apoyo institucional.⁵

También deben considerarse las barreras económicas y territoriales, debido a que en algunas comunidades, especialmente rurales o alejadas, las familias enfrentan

⁴ Para mayor información consultar: <https://www.unicef.org/innocenti/es/historias/innovar-para-incluir>.

⁵ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016, consultable en: <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=v17jLi4lxlNHp7nDRoQd%2BEf5kgEK1jB8wtD%2BdmEyOMBrj8aLN9BfKEhJAzL0SDSKFNFTwypfgPeRWHTOaFY4A%3D%3D>.

dificultades para acceder a servicios especializados, intérpretes, dispositivos tecnológicos o centros educativos con personal capacitado.

Para quienes viven en esas zonas, las plataformas digitales y la televisión educativa pueden representar una oportunidad de acceso a contenidos que no se encuentran disponibles de manera presencial, no obstante, esa oportunidad solo se concreta si los contenidos se producen con criterios de inclusión.

La reforma propuesta, parte precisamente de esta realidad, su objetivo no se limita a reconocer la existencia de la discapacidad auditiva, sino que busca incorporar la Lengua de Señas Mexicana y su enseñanza en las plataformas digitales y en la televisión educativa.

Este enfoque es relevante porque desplaza la responsabilidad de la persona hacia las instituciones, no se trata de exigir que las personas con discapacidad auditiva se adapten a medios diseñados exclusivamente para oyentes, sino de lograr que los medios educativos sean capaces de atender la diversidad de quienes tienen derecho a utilizarlos.

En el ámbito estatal, esta propuesta encuentra una vía adecuada de aplicación mediante la adición de la fracción XVI al artículo 67 Bis de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; dicho artículo establece obligaciones para las instituciones del Sistema Educativo Estatal, en el ámbito de su competencia, permitiendo convertir el principio de inclusión en una obligación concreta y vinculada con las herramientas educativas que se encuentren bajo responsabilidad de las instituciones estatales.

La propuesta no pretende sustituir los planes y programas federales ni invadir las atribuciones de la autoridad educativa federal, su alcance consiste en establecer que las instituciones estatales incorporen, dentro de sus facultades, la Lengua de

Señas Mexicana y su enseñanza en las plataformas digitales educativas y en los contenidos de televisión educativa bajo su competencia.

Con ello, Nayarit avanzaría hacia un modelo educativo que reconozca que la accesibilidad comunicativa es una condición indispensable para el aprendizaje, por ello, la finalidad no es crear un privilegio, sino eliminar una desventaja que históricamente ha limitado la participación de las personas con discapacidad auditiva.

Una educación verdaderamente inclusiva no puede conformarse con abrir las puertas de las escuelas, también debe garantizar que las personas puedan comprender los contenidos, interactuar con sus docentes, expresar sus dudas y desarrollar sus capacidades.

Por esa razón, la incorporación de la Lengua de Señas Mexicana en las plataformas digitales y en la televisión educativa representa una medida concreta para reducir las barreras de comunicación y fortalecer el derecho a la educación.

LENGUA DE SEÑAS MEXICANA COMO HERRAMIENTA DE COMUNICACIÓN

La Lengua de Señas Mexicana constituye una herramienta fundamental para garantizar la comunicación, el aprendizaje y la participación social de las personas con discapacidad auditiva; su importancia no radica únicamente en que permite transmitir mensajes mediante movimientos de las manos, sino en que es una lengua completa, con estructura, gramática, reglas y recursos propios para expresar ideas, emociones, conocimientos y experiencias.

Durante mucho tiempo, las personas con discapacidad auditiva fueron observadas desde una perspectiva asistencial o médica que colocaba el énfasis en sus

limitaciones, bajo esa visión, la comunicación se entendía como una capacidad que debía aproximarse obligatoriamente al modelo oral.

El enfoque anterior generó prácticas educativas que intentaban corregir o sustituir la lengua de señas, en lugar de reconocerla como una forma legítima de comunicación y como parte de la identidad lingüística y cultural de las comunidades con personas con discapacidad auditiva.

La evolución del enfoque de derechos humanos ha permitido comprender que la Lengua de Señas Mexicana no es un recurso secundario ni una herramienta auxiliar reservada para casos excepcionales, por el contrario, es una lengua nacional reconocida oficialmente por la legislación mexicana.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad,⁶ en su artículo 14 establece que la Lengua de Señas Mexicana es reconocida oficialmente como lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico de la nación mexicana; el mismo precepto reconoce los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.

Este reconocimiento jurídico tiene consecuencias importantes, es decir, si la Lengua de Señas Mexicana forma parte del patrimonio lingüístico nacional, el Estado debe evitar que las personas con discapacidad auditiva sean obligadas a enfrentar el sistema educativo mediante una única forma de comunicación.

En otras palabras, la igualdad no consiste en ofrecer exactamente el mismo contenido a todas las personas, sino en garantizar que el contenido pueda ser comprendido mediante formatos adecuados a las necesidades lingüísticas de cada comunidad.

⁶ Documento consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf> .

La Secretaría de Educación Pública define la Lengua de Señas Mexicana como la lengua natural de las comunidades de sordos, y explica que se transmite mediante un canal gesto-viso-espacial y que su significado no depende exclusivamente de las manos, sino también de los gestos faciales y de las posiciones corporales y espaciales.⁷

Esta característica demuestra que la Lengua de Señas Mexicana no puede reducirse a una traducción palabra por palabra del español hablado, tampoco consiste en acompañar algunos términos con señas aisladas, su utilización exige reconocer su estructura lingüística, su dimensión visual y la importancia del contexto.

Por ello, cuando se propone incorporar la Lengua de Señas Mexicana en plataformas digitales y televisión educativa, no se está solicitando una adaptación superficial, sino la creación de contenidos que respeten la naturaleza propia de esta lengua.

La lengua es una herramienta para aprender, pero también para construir identidad, fortalecer vínculos y participar en la vida comunitaria; y en el caso de las personas con discapacidad auditiva, el acceso temprano a la lengua de señas puede favorecer la comunicación con la familia, la interacción social y el desarrollo de habilidades cognitivas y académicas.

Por ejemplo, cuando una niña, un niño o una persona adolescente no cuenta con una lengua accesible para comunicarse, las consecuencias pueden reflejarse en su aprendizaje, en su autoestima, en su participación escolar y en sus oportunidades de desarrollo.

⁷ Consultable en: https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/05/ZRPLLiaXiz-3discapacidad_auditiva.pdf.

La educación bilingüe bicultural representa una de las propuestas más importantes para atender a los alumnos con discapacidad auditiva, por ello, la Secretaría de Educación Pública⁸ explica que este modelo reconoce la Lengua de Señas Mexicana y el español escrito como lenguas distintas, con estructuras y reglas propias.

La Lengua de Señas Mexicana puede constituir la primera lengua de aprendizaje, mientras que el español escrito puede adquirirse como una segunda lengua, particularmente para facilitar el acceso a la información, la lectura, la escritura y la inclusión laboral.

Esta perspectiva es fundamental para la iniciativa que se propone, si el español escrito y la Lengua de Señas Mexicana cumplen funciones diferentes, los contenidos educativos no deben limitarse a transcribir en texto la información que originalmente fue pensada para oyentes.

En este sentido, una plataforma accesible debe considerar la posibilidad de integrar videos en Lengua de Señas Mexicana, interpretación, recursos visuales, subtítulos y materiales escritos claros, de acuerdo con el nivel educativo y las necesidades de las personas usuarias.

La importancia de la Lengua de Señas Mexicana también se relaciona con la autonomía, cuando una persona puede recibir información directamente en su propia lengua, disminuye su dependencia de familiares o terceros para comprender instrucciones, conocer sus derechos, realizar trámites o acceder a servicios públicos.

⁸ Consultable en: https://educacionespecial.sep.gob.mx/storage/recursos/2023/05/lwwYcPkM6G-220126_Tomo3_DiscapacidadAuditiva.pdf.

En el ámbito educativo, esta autonomía permite que las y los estudiantes participen de manera más activa en su proceso de aprendizaje y tengan mayores posibilidades de expresar dudas, opiniones y necesidades.

La accesibilidad en la comunicación educativa debe abarcar contenidos académicos, avisos escolares, convocatorias, programas de apoyo, información sobre becas, medidas de protección civil, campañas de salud y cualquier otro mensaje que incida en la vida escolar.

Cabe resaltar que una comunidad educativa que informa únicamente mediante mensajes orales o textos no accesibles puede dejar fuera a estudiantes y familias con discapacidad auditiva.

En este sentido, la presente iniciativa representa un antecedente legislativo importante, porque plantea que la Lengua de Señas Mexicana y su enseñanza sean incorporadas en plataformas digitales y en la televisión educativa.

Luego entonces, el valor de esta propuesta se encuentra en que vincula dos elementos que deben avanzar conjuntamente, el reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana como lengua y la obligación institucional de utilizarla en espacios donde actualmente se difunden contenidos educativos.

No sería suficiente reconocer la Lengua de Señas Mexicana en la ley si los medios educativos continúan produciendo materiales inaccesibles, del mismo modo, incorporar ocasionalmente a una persona intérprete en un video no garantiza por sí mismo una política integral de inclusión si no existe continuidad, calidad, pertinencia y supervisión.

De tal forma, la reforma debe entenderse como un punto de partida para que las instituciones desarrollen criterios de accesibilidad y produzcan contenidos que respondan a las necesidades reales de la comunidad sorda.

Retomando lo que señala la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, podemos identificar la importancia de reconocer el derecho a la educación inclusiva y la obligación de los Estados a facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas con discapacidad auditiva.⁹

Además, establece la necesidad de contar con docentes cualificados en lengua de señas y de utilizar modos y medios de comunicación adecuados en los entornos educativos.

Por ello, la incorporación de la Lengua de Señas Mexicana en los medios educativos debe acompañarse de políticas de capacitación y sensibilización, es decir, los docentes, directivos, diseñadores de contenidos, responsables de plataformas y personal encargado de comunicación institucional deben conocer los principios de accesibilidad y evitar que la lengua de señas sea tratada como un elemento decorativo o como una traducción improvisada.

Asimismo, resulta importante reconocer la participación de las propias personas con discapacidad auditiva en el diseño, producción y evaluación de los materiales educativos, esto, debido a que la inclusión no debe realizarse únicamente desde la perspectiva de quienes oyen, sino con la intervención de integrantes de la comunidad sorda, intérpretes certificados, especialistas en educación bilingüe bicultural y profesionales con formación en accesibilidad.

⁹ Consultable en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Ch_IV_15.pdf.

Por todo lo anterior, la adición propuesta al artículo 67 Bis de la Ley de Educación del Estado de Nayarit permitiría establecer una obligación clara para las instituciones del Sistema Educativo Estatal; la fracción XVI propuesta dispone que, en el ámbito de su competencia, deberán incorporar la Lengua de Señas Mexicana y su enseñanza en las plataformas digitales educativas y en los contenidos de televisión educativa, con la finalidad de favorecer el acceso incluyente a la educación de las personas con discapacidad auditiva.

La redacción propuesta es jurídicamente prudente porque reconoce el deber de las instituciones, pero lo limita al ámbito de sus atribuciones, de esta manera, se evita imponer obligaciones ajenas a la competencia estatal y se abre la posibilidad de que la implementación se realice de forma progresiva, coordinada y conforme a la disponibilidad institucional y presupuestal.

Desde una perspectiva social, la reforma envía un mensaje claro, las personas con discapacidad auditiva forman parte de la comunidad educativa y tienen derecho a recibir información en una lengua que les permita comprender y participar; no se trata únicamente de traducir contenidos, sino de reconocer que la educación debe comunicarse de manera que todas las personas puedan aprender.

La Lengua de Señas Mexicana permite que las personas con discapacidad auditiva sean protagonistas de su formación y no simples receptoras de apoyos, su incorporación en plataformas digitales y televisión educativa puede fortalecer el aprendizaje, la autonomía, la convivencia escolar y la participación de las familias, también puede contribuir a que la sociedad oyente la conozca y avance hacia una cultura de mayor respeto e inclusión.

En conclusión, reconocer la importancia de la Lengua de Señas Mexicana significa reconocer el derecho de las personas con discapacidad auditiva a aprender, comunicarse y participar sin que su lengua sea considerada una limitación. La

reforma propuesta transforma ese reconocimiento en una obligación concreta para las instituciones educativas estatales y lleva la inclusión del discurso general a los medios donde diariamente se transmite y se comparte la educación.

OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa busca garantizar mayores condiciones de acceso, inclusión y permanencia en el sistema educativo estatal para las personas con discapacidad auditiva, mediante la incorporación de la Lengua de Señas Mexicana y su enseñanza en las plataformas digitales educativas y en los contenidos de televisión educativa bajo competencia de las instituciones del Sistema Educativo Estatal.

Lo anterior tiene como propósitos los siguientes:

- Reducir las barreras de comunicación que enfrentan las personas con discapacidad auditiva para acceder a los contenidos y servicios educativos.
- Reconocer la importancia de la Lengua de Señas Mexicana como herramienta de comunicación, enseñanza y acceso a la información educativa.
- Impulsar contenidos educativos accesibles, que consideren las necesidades de las y los educandos con discapacidad auditiva.
- Promover la igualdad de oportunidades dentro del sistema educativo estatal, evitando que la discapacidad auditiva constituya una barrera para el aprendizaje.
- Fortalecer el derecho a la educación, conforme a los principios de inclusión, accesibilidad, equidad y no discriminación.

Con relación a lo anterior, se incluye el cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

Ley de Educación del Estado de Nayarit	
Texto vigente	Texto propuesto
CAPÍTULO IX DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	
ARTÍCULO 67 Bis.- Las instituciones del Sistema Educativo Estatal, en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: I. a la XIII. ... XIV.- Promover acciones para recuperar o dar continuidad a los planes y programas educativos, en caso de desastres naturales o contingencia sanitaria, y XV.- Promover campañas para la concientización del correcto manejo de las redes sociales, mediante la participación de madres y padres de familia, así como de las y los trabajadores de la educación.	Artículo 67 Bis.- ... I. a la XV. ... XIV.- Promover acciones para recuperar o dar continuidad a los planes y programas educativos, en caso de desastres naturales o contingencia sanitaria; XV.- Promover campañas para la concientización del correcto manejo de las redes sociales, mediante la participación de madres y padres de familia, así como de las y los trabajadores de la educación, y

Ley de Educación del Estado de Nayarit	
Texto vigente	Texto propuesto
<i>Sin correlativo</i>	XVI.- Incorporar, en el ámbito de su competencia, la Lengua de Señas Mexicana y su enseñanza en las plataformas digitales educativas y en los contenidos de televisión educativa, a fin de favorecer el acceso incluyente a la educación de las personas con discapacidad auditiva.

En cuanto a las disposiciones transitorias, se considera la siguiente:

Artículo Transitorio
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

La Agenda 2030 constituye un marco internacional de referencia para orientar las políticas públicas hacia la reducción de las desigualdades, la protección de los derechos humanos y la construcción de sociedades más incluyentes.

En este marco, la iniciativa que propone incorporar la Lengua de Señas Mexicana y su enseñanza en las plataformas digitales y en los contenidos de televisión

educativa se relaciona directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 4¹⁰ y 10.¹¹

La propuesta legislativa parte de una problemática concreta, las personas con discapacidad auditiva todavía enfrentan barreras de comunicación para acceder en igualdad de condiciones a los contenidos y servicios educativos.

Por ello, la reforma busca que los medios digitales y audiovisuales bajo competencia de las instituciones educativas estatales sean más accesibles y respondan a la diversidad lingüística de la comunidad estudiantil.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 tiene como propósito garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas.

De manera específica, la meta 4.5 plantea eliminar las desigualdades en el acceso educativo y considerar la condición de discapacidad dentro de los indicadores de igualdad educativa; asimismo, la meta 4.a promueve la creación y mejoramiento de instalaciones y entornos educativos inclusivos y sensibles a las necesidades de las personas con discapacidad.

La iniciativa también se vincula con el Objetivo 10, relativo a la reducción de las desigualdades, sus metas 10.2 y 10.3 buscan promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su condición, así como eliminar leyes, políticas y prácticas discriminatorias.

Para referencia directa se incluye el cuadro siguiente:

¹⁰	Objetivo de Desarrollo Sostenible	número 4	de la ONU.	Consultable en:
	https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/ .			
¹¹	Objetivo de Desarrollo Sostenible	número 10	de la ONU.	Consultable en:
	https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/ .			

Objetivo o meta	Vinculación con la iniciativa
ODS 4. Educación de calidad 	La reforma promueve que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder a contenidos educativos mediante la Lengua de Señas Mexicana.
Meta 4.5. Igualdad de acceso educativo	La incorporación de la Lengua de Señas Mexicana contribuye a reducir las desigualdades que enfrentan las personas con discapacidad auditiva para acceder, permanecer y participar en el sistema educativo.
Meta 4.a. Entornos educativos inclusivos	Las plataformas digitales y los contenidos de televisión educativa forman parte de los entornos y recursos educativos que deben ser accesibles para las personas con discapacidad.
ODS 10. Reducción de las desigualdades 	La propuesta combate una forma de exclusión comunicativa que afecta directamente a las personas con discapacidad auditiva.
Meta 10.2. Inclusión social	El acceso a contenidos en Lengua de Señas Mexicana fortalece la participación educativa y social de las personas con discapacidad auditiva.
Meta 10.3. Igualdad de oportunidades	La reforma establece una medida legislativa que contribuye a eliminar prácticas educativas que producen desigualdad por falta de accesibilidad.

La vinculación con estos objetivos corresponde a que la reforma incorpora una acción legislativa concreta dentro del ámbito local, es decir, obliga a las instituciones del Sistema Educativo Estatal a incorporar, dentro de sus competencias, la Lengua de Señas Mexicana y su enseñanza en plataformas digitales y contenidos de televisión educativa.

En consecuencia, la propuesta contribuye a que la educación sea accesible no solamente en los planteles, sino también en los espacios digitales y audiovisuales donde actualmente se difunden clases, materiales, instrucciones, campañas y contenidos académicos, esto permite relacionar el derecho a la educación con el derecho a la información y con la igualdad de oportunidades.

En resumen, la iniciativa se vincula principalmente con el Objetivo 4, porque busca fortalecer una educación inclusiva y accesible para las personas con discapacidad auditiva, también se relaciona con el Objetivo 10, porque pretende reducir una desigualdad derivada de la falta de accesibilidad comunicativa.

En este sentido, la adición de la fracción XVI al artículo 67 Bis de la Ley de Educación del Estado de Nayarit constituye una medida legislativa congruente con la Agenda 2030, ya que transforma los principios internacionales de inclusión y no discriminación en una obligación específica para las instituciones educativas estatales.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.¹²

La Plataforma Electoral 2024-2027 del Partido Verde Ecologista de México constituye el documento programático que establece las principales propuestas,

¹² Páginas 18, 20 y 21 de la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México-Nayarit. Consultable en: https://leenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_PVEM.pdf.

compromisos y líneas de acción que orientan su actuación política y legislativa en Nayarit.

Por ello, relacionar la presente iniciativa con la Plataforma permite demostrar que la propuesta responde a los principios y compromisos asumidos por el partido en materia de inclusión, derechos de las personas con discapacidad, educación y uso de la tecnología.

La iniciativa se vincula directamente con el Eje 5 de la Plataforma Electoral, denominado “Inclusión y Visión Social de Futuro”, este eje comprende, entre otros programas, “Nayarit inclusivo” y “Evolución educativa 360: Empoderamiento para el futuro”.

La propuesta también coincide con la visión general de la Plataforma, que coloca a las personas en el centro de la acción política y plantea la necesidad de diseñar políticas públicas y legislaciones encaminadas a construir un Nayarit más sólido, equitativo, democrático y solidario.

El primer vínculo se encuentra en el apartado “Nayarit inclusivo”, la Plataforma establece el compromiso de proteger los derechos de las personas con discapacidad en todas las áreas de la vida, incluyendo la educación, el empleo, la accesibilidad, la salud y la participación social; también plantea la adaptación de las infraestructuras educativas, la capacitación docente y la promoción de métodos de enseñanza inclusivos que respondan a las necesidades de cada estudiante.

El segundo vínculo se encuentra en el programa “Evolución educativa 360: Empoderamiento para el futuro”; la Plataforma propone incrementar la inversión en tecnología educativa para facilitar el acceso al aprendizaje remoto, especialmente en situaciones donde la educación presencial no sea posible o se encuentre limitada, también plantea desarrollar recursos educativos digitales y crear grupos

especializados que cuenten con profesionales capacitados en educación inclusiva, pedagogía especial y atención a la diversidad.

Lo anterior, se puede identificar en la tabla siguiente:

Eje, programa o propuesta	Vinculación con la iniciativa
Eje 5: Inclusión y Visión Social de Futuro	La reforma combate una barrera de comunicación y promueve la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.
Programa “Nayarit inclusivo”	La iniciativa protege el derecho de las personas con discapacidad a acceder a la educación y a contenidos accesibles.
Protección de los derechos de las personas con discapacidad	La incorporación de la Lengua de Señas Mexicana fortalece el ejercicio de los derechos educativos, lingüísticos y de acceso a la información.
Adaptación de infraestructuras educativas y métodos inclusivos	Las plataformas digitales y la televisión educativa son espacios y herramientas que deben adaptarse a las necesidades de los estudiantes sordos.
Capacitación de docentes y personal educativo	La enseñanza y utilización de la Lengua de Señas Mexicana requieren personal capacitado y contenidos diseñados con criterios de inclusión.
Programa “Evolución educativa 360”	La reforma aprovecha las herramientas digitales y audiovisuales para ampliar el acceso al aprendizaje.

Eje, programa o propuesta	Vinculación con la iniciativa
Incremento de la inversión en tecnología educativa	La propuesta fortalece el uso de tecnología educativa accesible para las personas con discapacidad auditiva.
Desarrollo de recursos educativos digitales	La incorporación de la Lengua de Señas Mexicana permite producir contenidos digitales que puedan ser consultados por estudiantes sordos.

La iniciativa coincide con este planteamiento porque busca que las herramientas digitales no sean utilizadas únicamente como medios de distribución de información, sino como instrumentos de inclusión.

Bajo este enfoque, las plataformas educativas y los contenidos de televisión pueden ampliar el alcance de la educación, pero solamente cumplirán esa función si se encuentran diseñados para atender a estudiantes con distintas necesidades de comunicación.

La propuesta también fortalece el compromiso de combatir la discriminación hacia las personas con discapacidad y sus familias, por ejemplo, cuando una persona sorda no puede acceder a un contenido educativo por falta de interpretación o de recursos visuales adecuados, la barrera no se encuentra en su capacidad para aprender, sino en la forma en que se diseñó el contenido.

Por ello, incorporar la Lengua de Señas Mexicana significa trasladar la responsabilidad de la accesibilidad a las instituciones que producen y difunden la información educativa.

Desde el punto de vista político, la iniciativa permite que el Partido Verde Ecologista de México traduzca sus compromisos programáticos en una acción legislativa concreta, por lo tanto, el reconocimiento de la discapacidad, la defensa de la educación inclusiva y el uso de la tecnología educativa dejan de ser solamente postulados generales y se convierten en una obligación específica dentro de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

La propuesta atiende el compromiso de proteger los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito educativo, promover métodos de enseñanza inclusivos, capacitar al personal educativo y utilizar la tecnología para ampliar el acceso al aprendizaje.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.¹³

El Plan de Desarrollo Institucional del Congreso del Estado de Nayarit constituye un instrumento de planeación que orienta la agenda legislativa mediante ejes rectores, ejes estratégicos, estrategias y líneas de acción; la vinculación de esta iniciativa con dicho Plan permite demostrar que la propuesta no constituye una acción aislada, sino que responde a los objetivos institucionales relacionados con los derechos humanos, la inclusión y el fortalecimiento de la educación.

De manera general, el Plan reconoce la necesidad de construir un marco legislativo actualizado, incluyente y orientado a garantizar el acceso equitativo a los derechos, y bajo esta visión, la iniciativa puede relacionarse con dos ejes rectores: el Eje Rector 1, denominado “Gobernanza y Gobernabilidad”, y el Eje Rector 2, denominado “Bienestar Social”.

¹³ Páginas 62, 63, 64 y 65 del Plan de Desarrollo Institucional. Consultable en: <https://congresonayarit.gob.mx/pdi/>.

La primera vinculación se encuentra en el Eje Rector 1, particularmente en el Eje Estratégico 1.2, “Derechos Humanos, Paz, Seguridad y Justicia”, este eje plantea fortalecer la legislación local para garantizar la igualdad, la inclusión y la protección de los derechos humanos; entre sus líneas de acción se contempla promover la igualdad sustantiva y la inclusión de las personas con discapacidad mediante acciones legislativas que garanticen un acceso equitativo a derechos como la educación.

La iniciativa cumple con esta orientación porque propone una reforma legal destinada a eliminar una barrera de comunicación que afecta a las personas con discapacidad auditiva.

El acceso a la Lengua de Señas Mexicana en plataformas digitales y televisión educativa representa una medida de inclusión que permite que el derecho a la educación pueda ejercerse de manera efectiva.

La vinculación principal se encuentra en el Eje Rector 2, “Bienestar Social”, y específicamente en el Eje Estratégico 2.2, “Educación”, el objetivo de este eje consiste en impulsar acciones legislativas que fomenten el acceso, la permanencia y la calidad de la educación, promoviendo que sea inclusiva, equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

La Estrategia 1 del Eje Estratégico 2.2 establece la necesidad de fomentar acciones legislativas en favor de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, promoviendo que esta sea inclusiva.

Como línea de acción, el Plan plantea realizar acciones legislativas que promuevan una educación inclusiva, garanticen el respeto a los derechos humanos y establezcan medidas que favorezcan el acceso, la permanencia y la conclusión de los estudios.

Como ilustración directa, se incluye la tabla siguiente:

Elemento del Plan de Desarrollo Institucional	Vinculación con la iniciativa
Eje Rector 1: Gobernanza y Gobernabilidad	La reforma actualiza el marco jurídico estatal mediante una disposición específica en materia de accesibilidad educativa.
Eje Estratégico 1.2: Derechos Humanos, Paz, Seguridad y Justicia	La iniciativa promueve la igualdad, la inclusión y la protección de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.
Estrategia 2 del Eje 1.2	Fortalece la legislación local para garantizar la igualdad, la inclusión y la protección de los derechos humanos.
Línea de acción del Eje 1.2	Coincide con la promoción de acciones legislativas que garanticen a las personas con discapacidad un acceso equitativo a la educación.
Eje Rector 2: Bienestar Social	La propuesta incide directamente en el bienestar educativo y en la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva.
Eje Estratégico 2.2: Educación	La reforma favorece el acceso, la permanencia y la calidad de la educación mediante contenidos accesibles.
Estrategia 1 del Eje 2.2	Impulsa una acción legislativa en favor de la igualdad de oportunidades en el acceso a una educación inclusiva.
Línea de acción del Eje 2.2	La incorporación de la Lengua de Señas Mexicana promueve una educación

Elemento del Plan de Desarrollo Institucional	Vinculación con la iniciativa
	inclusiva y garantiza el respeto a los derechos humanos, favoreciendo el acceso, permanencia y conclusión de estudios.

La reforma propuesta se vincula directamente con estas líneas de acción porque no solamente busca que las personas con discapacidad auditiva ingresen al sistema educativo, sino que puedan permanecer y avanzar dentro de él con acceso efectivo a los contenidos y servicios educativos.

En suma, se afirma que una plataforma digital o un programa de televisión educativa que no considera la Lengua de Señas Mexicana puede convertirse en una barrera que limite el aprendizaje y la participación.

De conformidad con lo anterior, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley de Educación del Estado de Nayarit, en materia de Lengua de Señas Mexicana en las plataformas digitales y la televisión educativa**, en los términos siguientes:

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones XIV y XV del artículo 67 Bis, y se **adiciona** la fracción XVI al artículo 67 Bis de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 67 Bis.- ...



I. a la XV. ...

XIV.- Promover acciones para recuperar o dar continuidad a los planes y programas educativos, en caso de desastres naturales o contingencia sanitaria;

XV.- Promover campañas para la concientización del correcto manejo de las redes sociales, mediante la participación de madres y padres de familia, así como de las y los trabajadores de la educación, y

XVI.- Incorporar, en el ámbito de su competencia, la Lengua de Señas Mexicana y su enseñanza en las plataformas digitales educativas y en los contenidos de televisión educativa, a fin de favorecer el acceso incluyente a la educación de las personas con discapacidad auditiva.

Transitorio

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ATENTAMENTE

DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS